

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 1 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación del acta de 26 de febrero de 2015, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa “DHL Express Madrid Spain, Sociedad Limitada”, por la que acuerdan la prórroga de la vigencia del convenio y efectos económicos (código número 28100412012013).*

Examinada el acta de prórroga y efectos económicos del Convenio Colectivo de la empresa “DHL Express Madrid Spain, Sociedad Limitada”, suscrita por la Comisión Negociadora del mismo el día 26 de febrero de 2015, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha acta de prórroga y efectos económicos del Convenio Colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de abril de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “DHL EXPRESS MADRID SPAIN, SOCIEDAD LIMITADA”**

Código de convenio: 28100412012013.

En la población de Madrid, siendo las nueve y treinta horas del día 26 de febrero de 2015, se reúnen los/las señores/as que a continuación se señalan:

- Por la empresa:
  - Don Juan Carlos Pena Castiñeira, gerente de la misma.
  - Don Pedro Aguado Redondo, Director de Recursos Humanos, Área Centro-Norte “DHL Express”.
- La representación legal de los trabajadores:
  - Don Alfredo Sanz Serrano, CC OO.
  - Doña Ana Isabel Soria Isla, CC OO.
  - Don Ángel Sevilla Montes, CC OO.
  - Don David Flores Pérez, CC OO.
  - Don Francisco M. Rodríguez Brihuega, CC OO.
  - Don José A. Pedroche Martín, CC OO.
  - Don Juan Pedro del Cerro Marcos, CC OO.
  - Doña María Jesús Garvía Castro, CC OO.
  - Don Mario Martín Moreno, CC OO.
  - Don Miguel A. Vaquero Narros, CC OO.
  - Don Roberto Chaves Sánchez, CC OO.
  - Doña Rocío Aceituno Murcia, CC OO.

- Don Pedro Treceño Hernández, delegado sindical CC OO.
- Don Florencio M. Benítez Ortiz, CGT.
- Don Iván Montero Freira, CGT.
- Don José A. Morón Gamero, CGT.
- Don Marcos Tejedor Montaña, CGT.
- Don Ricardo Rodríguez Sánchez, delegado sindical CGT.
- Doña Esther Díaz Carmona, UGT.
- Don Javier Hervás Pérez, UGT.
- Don Ángel Delgado Plaza, delegado sindical UGT.

Habiendo efectuado cada comité de empresa, dentro de su ámbito de actuación y por los medios de ratificación que han estimado oportunos, la aprobación y conformidad de las propuestas barajadas durante las reuniones efectuadas. Tiene por objeto esta reunión prorrogar el convenio colectivo de la empresa “DHL Express Madrid Spain, Sociedad Limitada”, hasta el 31 de diciembre de 2017, con las siguientes características:

Primera.—Ámbito temporal: Ampliar su vigencia por tres años, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017. Manteniéndose el actual marco laboral hasta que las partes no acuerden otro que lo sustituya.

Segunda.—Aspectos económicos:

2.1. Se consideran, en función de la estimación económica de la compañía, los datos macroeconómicos que se manejan a nivel nacional, etcétera; unos incrementos desde el 1 de enero de cada año de:

- 2015: 2 por 100.
- 2016: 1,5 por 100.
- 2017: 1,5 por 100.

Dicha revisión se incluye en las tablas salariales anexas a la presente acta. Asimismo, dichos porcentajes se aplicarán sobre los conceptos de convenio y de los pactos de empresa que se revisaban con el convenio.

En caso de error en la elaboración de las tablas, las partes se reunirán para su subsanación en base a los acuerdos alcanzados.

Solo en el supuesto del que el IPC general nacional acumulado de los tres años referenciados, conforme al sistema de cálculo establecido en la web del Instituto Nacional de Estadística de variación entre períodos, presente una variación superior al acumulado de los incrementos pactados para dichos años, según lo recogido en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta dicha diferencia para la regularización del incremento previsto para el último año 2017.

2.2. Proporcional a la jornada que se realice, se establece un concepto salarial de nueva creación denominado “Plus Septiembre”, no absorbible ni compensable, y con fecha de abono de 15 de septiembre de cada año, siendo para el año 2016 de 250 euros, y a partir del año 2017 y sucesivos de 450 euros.

Tercera.—Estabilidad y no adopción de medidas unilaterales: En el interés expresado por la parte social, la compañía no realizará acciones unilaterales que afecten a las condiciones de trabajo, ni a su estabilidad, debiendo cumplir con las notificaciones y plazos legales correspondientes para cada situación, incluida la notificación previa a la Comisión de Seguimiento.

Cuarta.—Resto de condiciones: El resto de las condiciones y textos del convenio de centro permanecerá invariable, excepto lo que le fuera de aplicación derivado de la presente acta.

Quinta.—Las partes acuerdan que, una vez finalizada la vigencia del presente convenio, se abrirán las mesas de negociación, con objeto de realizar con cada representación legal de los trabajadores, la negociación, propia e independiente, de un convenio en su ámbito de aplicación.

Los intervinientes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, acuerdan, por unanimidad, facultar a “DHL Express Madrid Spain, Sociedad Limitada”, en la persona de su apoderado, don Pedro Pablo Aguado Redondo, a los efectos de registrar por medios electrónicos el presente convenio colectivo ante la autoridad laboral, para su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, llevando a cabo cuantos actos requiera dicha gestión, firmando al efecto los documentos públicos o privados que sean necesarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las seis horas del día mencionado al comienzo, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

TABLAS 2015

CATEGORÍAS	SALARIO BASE EUROS/MES	BIENIO EUROS/MES	HORA EXTRAORDINARIA
<b>GRUPO I - Personal superior o técnico</b>			
Jefe/a superior	1.218,19	37,08	14,81
Inspector/a principal	1.170,08	37,08	14,33
Ingenieros/as y licenciados/as	1.181,16	37,08	14,43
Ingenieros/as técnicos y auxiliares titulados/as	1.088,57	33,96	13,50
ATS	1.062,66	33,96	13,21
<b>GRUPO II – Personal administrativo</b>			
Jefe/a de sección	1.118,23	37,08	13,79
Jefe/a de negociado	1.107,07	37,08	13,69
Jefe/a tráfico, agencias de cargas completas	1.107,07	37,08	13,69
Oficial de primera	1.088,57	37,08	13,49
Oficial de segunda	1.070,04	33,96	13,28
Auxiliar administrativo/a	1.051,55	33,96	13,10
<b>GRUPO III – Personal de movimiento</b>			
Jefe/a de tráfico de primera	1.107,07	37,08	13,69
Encargado/a general y jefe/a de tráfico de segunda	1.084,88	37,08	13,44
Encargado/a de almacén	1.066,35	33,96	13,26
Capataz	1.062,66	33,96	13,21
Auxiliar de almacén basculero/a	1.051,55	33,96	13,12
Factor	1.058,96	33,96	13,18
<b>SALARIO BASE EUROS/DÍA</b>			
Conductor/a mecánico/a	35,31	33,96	13,20
Conductor/a	35,11	33,96	13,13
Conductor/a de motocarros y furgonetas	34,87	33,96	13,03
Mozo/a especializado	34,87	33,96	13,03
Mozo/a ordinario	34,46	33,96	12,90
Mozo/a gestión cargas completas	35,28	33,96	13,17
<b>GRUPO IV – Personal Subalterno</b>			
<b>SALARIO BASE EUROS/MES</b>			
Cobrador/a	1.037,86	33,96	12,94
Personal de centralita	1.037,86	33,96	12,94
Vigilante	929,27	27,65	11,84
Portero/a	929,27	27,65	11,84
Personal de limpieza	929,27	27,65	11,84
<b>GRUPO V – Personal de taller</b>			
Jefe/a de taller	1.125,63	37,08	13,86
Contraaestrate	1.092,26	37,08	13,53
Encargado/a general	1.084,85	37,08	13,44
<b>SALARIO BASE EUROS/DÍA</b>			
Jefe/a de equipo	35,23	33,96	13,16
Oficial de primera	34,97	33,96	13,09
Oficial de segunda	34,86	33,96	13,03
Oficial de tercera	34,61	33,96	12,95
Mozo/a de taller (engrasador)	34,46	33,96	12,90
<b>GRUPO VI – Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles</b>			
<b>SALARIO BASE EUROS/MES</b>			
Jefe/a de tráfico	1.092,26	37,08	13,53
Inspector/a visitador	1.081,16	37,08	13,40
Encargado/a de almacén	1.066,35	33,96	13,26
Capataz	1.062,66	33,96	13,21
<b>SALARIO BASE EUROS/DÍA</b>			
Capitonista	34,95	33,96	13,06
Mozo/a especializado	34,87	33,96	13,03
Mozo/a	34,46	33,96	12,90
Carpintero/a	35,02	33,96	13,12
Conductor/a mecánico/a	35,31	33,96	13,19
Conductor/a	35,11	33,96	13,13
Conductor/a de motocarros y furgonetas	34,87	33,96	13,03
Nota: El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional el doble del que corresponde en la misma de los bienios			
Plus convenio	210,21		
Plus Penosidad	88,46		
Ayuda de comida	11,09		
Dieta Nacional y en Portugal	43,47		
Dieta Internacional	81,16		
Capital asegurado riesgo muerte o incapacidad total con baja en la empresa			27.496,83
Capital asegurado riesgo muerte o incapacidad total con baja en la empresa en transporte de mercancías peligrosas			29.292,15
Capital asegurado riesgo incapacidad permanente absoluta o gran invalidez			41.242,15
Capital asegurado riesgo incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en transporte de mercancías peligrosas			43.933,59

TABLAS 2016

CATEGORÍAS	SALARIO BASE EUROS/MES	BIENIO EUROS/MES	HORA EXTRAORDINARIA
GRUPO I - Personal superior o técnico			
Jefe/a superior	1.236,46	37,64	15,03
Inspector/a principal	1.187,63	37,64	14,54
Ingenieros/as y licenciados/as	1.198,88	37,64	14,65
Ingenieros/as técnicos y auxiliares titulados/as	1.104,90	34,47	13,70
ATS	1.078,60	34,47	13,41
GRUPO II – Personal administrativo			
Jefe/a de sección	1.135,00	37,64	14,00
Jefe/a de negociado	1.123,68	37,64	13,90
Jefe/a tráfico, agencias de cargas completas	1.123,68	37,64	13,90
Oficial de primera	1.104,90	37,64	13,69
Oficial de segunda	1.086,09	34,47	13,48
Auxiliar administrativo/a	1.067,32	34,47	13,30
GRUPO III – Personal de movimiento			
Jefe/a de tráfico de primera	1.123,68	37,64	13,90
Encargado/a general y jefe/a de tráfico de segunda	1.101,15	37,64	13,64
Encargado/a de almacén	1.082,35	34,47	13,46
Capataz	1.078,60	34,47	13,41
Auxiliar de almacén basculero/a	1.067,32	34,47	13,32
Factor	1.074,84	34,47	13,38
SALARIO BASE EUROS/DÍA			
Conductor/a mecánico/a	35,84	34,47	13,40
Conductor/a	35,64	34,47	13,33
Conductor/a de motocarros y furgonetas	35,39	34,47	13,23
Mozo/a especializado	35,39	34,47	13,23
Mozo/a ordinario	34,98	34,47	13,09
Mozo/a gestión cargas completas	35,81	34,47	13,37
GRUPO IV – Personal Subalterno			
SALARIO BASE EUROS/MES			
Cobrador/a	1.053,43	34,47	13,13
Personal de centralita	1.053,43	34,47	13,13
Vigilante	943,21	28,06	12,02
Portero/a	943,21	28,06	12,02
Personal de limpieza	943,21	28,06	12,02
GRUPO V – Personal de taller			
Jefe/a de taller	1.142,51	37,64	14,07
Contramaestre	1.108,64	37,64	13,73
Encargado/a general	1.101,12	37,64	13,64
SALARIO BASE EUROS/DÍA			
Jefe/a de equipo	35,76	34,47	13,36
Oficial de primera	35,49	34,47	13,29
Oficial de segunda	35,38	34,47	13,23
Oficial de tercera	35,13	34,47	13,14
Mozo/a de taller (engrasador)	34,98	34,47	13,09
GRUPO VI – Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles			
SALARIO BASE EUROS/MES			
Jefe/a de tráfico	1.108,64	37,64	13,73
Inspector/a visitador	1.097,38	37,64	13,60
Encargado/a de almacén	1.082,35	34,47	13,46
Capataz	1.078,60	34,47	13,41
SALARIO BASE EUROS/DÍA			
Capitonista	35,47	34,47	13,26
Mozo/a especializado	35,39	34,47	13,23
Mozo/a	34,98	34,47	13,09
Carpintero/a	35,55	34,47	13,32
Conductor/a mecánico/a	35,84	34,47	13,39
Conductor/a	35,64	34,47	13,33
Conductor/a de motocarros y furgonetas	35,39	34,47	13,23
Nota: El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional el doble del que corresponde en la misma de los bienios			
Plus convenio	213,36		
Plus Penosidad	89,79		
Plus Septiembre	250,00		
Ayuda de comida	11,26		
Dieta Nacional y en Portugal	44,12		
Dieta Internacional	82,38		
Capital asegurado riesgo muerte o incapacidad total con baja en la empresa			27.909,28
Capital asegurado riesgo muerte o incapacidad total con baja en la empresa en transporte de mercancías peligrosas			29.731,53
Capital asegurado riesgo incapacidad permanente absoluta o gran invalidez			41.860,78
Capital asegurado riesgo incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en transporte de mercancías peligrosas			44.592,59

## TABLAS 2017

CATEGORÍAS	SALARIO BASE EUROS/MES	BIENIO EUROS/MES	HORA EXTRAORDINARIA
<b>GRUPO I - Personal superior o técnico</b>			
Jefe/a superior	1.255,01	38,20	15,26
Inspector/a principal	1.205,44	38,20	14,76
Ingenieros/as y licenciados/as	1.216,86	38,20	14,87
Ingenieros/as técnicos y auxiliares titulados/as	1.121,47	34,99	13,91
ATS	1.094,78	34,99	13,61
<b>GRUPO II – Personal administrativo</b>			
Jefe/a de sección	1.152,03	38,20	14,21
Jefe/a de negociado	1.140,54	38,20	14,11
Jefe/a tráfico, agencias de cargas completas	1.140,54	38,20	14,11
Oficial de primera	1.121,47	38,20	13,90
Oficial de segunda	1.102,38	34,99	13,68
Auxiliar administrativo/a	1.083,33	34,99	13,50
<b>GRUPO III – Personal de movimiento</b>			
Jefe/a de tráfico de primera	1.140,54	38,20	14,11
Encargado/a general y jefe/a de tráfico de segunda	1.117,67	38,20	13,84
Encargado/a de almacén	1.098,59	34,99	13,66
Capataz	1.094,78	34,99	13,61
Auxiliar de almacén basculero/a	1.083,33	34,99	13,52
Factor	1.090,96	34,99	13,58
<b>SALARIO BASE EUROS/DÍA</b>			
Conductor/a mecánico/a	36,38	34,99	13,60
Conductor/a	36,17	34,99	13,53
Conductor/a de motocarros y furgonetas	35,92	34,99	13,43
Mozo/a especializado	35,92	34,99	13,43
Mozo/a ordinario	35,50	34,99	13,29
Mozo/a gestión cargas completas	36,35	34,99	13,57
<b>GRUPO IV – Personal Subalterno</b>			
<b>SALARIO BASE EUROS/MES</b>			
Cobrador/a	1.069,23	34,99	13,33
Personal de centralita	1.069,23	34,99	13,33
Vigilante	957,36	28,48	12,20
Portero/a	957,36	28,48	12,20
Personal de limpieza	957,36	28,48	12,20
<b>GRUPO V – Personal de taller</b>			
Jefe/a de taller	1.159,65	38,20	14,28
Contramaestre	1.125,27	38,20	13,94
Encargado/a general	1.117,64	38,20	13,84
<b>SALARIO BASE EUROS/DÍA</b>			
Jefe/a de equipo	36,30	34,99	13,56
Oficial de primera	36,02	34,99	13,49
Oficial de segunda	35,91	34,99	13,43
Oficial de tercera	35,66	34,99	13,34
Mozo/a de taller (engrasador)	35,50	34,99	13,29
<b>GRUPO VI – Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles</b>			
<b>SALARIO BASE EUROS/MES</b>			
Jefe/a de tráfico	1.125,27	38,20	13,94
Inspector/a visitador	1.113,84	38,20	13,80
Encargado/a de almacén	1.098,59	34,99	13,66
Capataz	1.094,78	34,99	13,61
<b>SALARIO BASE EUROS/DÍA</b>			
Capitonista	36,00	34,99	13,46
Mozo/a especializado	35,92	34,99	13,43
Mozo/a	35,50	34,99	13,29
Carpintero/a	36,08	34,99	13,52
Conductor/a mecánico/a	36,38	34,99	13,59
Conductor/a	36,17	34,99	13,53
Conductor/a de motocarros y furgonetas	35,92	34,99	13,43
Nota: El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional el doble del que corresponde en la misma de los bienios			
Plus convenio	216,56		
Plus Penosidad	91,14		
Plus Septiembre	450,00		
Ayuda de comida	11,43		
Dieta Nacional y en Portugal	44,78		
Dieta Internacional	83,62		
Capital asegurado riesgo muerte o incapacidad total con baja en la empresa			28.327,92
Capital asegurado riesgo muerte o incapacidad total con baja en la empresa en transporte de mercancías peligrosas			30.177,50
Capital asegurado riesgo incapacidad permanente absoluta o gran invalidez			42.488,69
Capital asegurado riesgo incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en transporte de mercancías peligrosas			45.261,48

(03/15.051/15)

